

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019218 SDQS- No. 5949272025.

A los 25 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019218 SDQS- No. 5949272025
Número del radicado de salida	2025BAEE0017897
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017897**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 01 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad



Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0019218 SDQS- No. 5949272025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “*(...) SE REPORTA LA PRESENCIA DE UN HOMBRE QUE SE DEDICA A VENDER PATOS EN EL LUGAR INDICADO. SEGUN LA INFORMACION SUMINISTRADA, EL INDIVIDUO MANTIENE ALGUNOS DE LOS ANIMALES DENTRO DE UN COSTAL, AMARRADOS, PRESUNTAMENTE EN CONDICIONES INADECUADAS (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 9 N°60 – 0 puente de avenida Américas con 60, barrio La trinidad, localidad de Puente Aranda, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de noviembre de 2025	Fallida	La visita arrojó como resultado un concepto fallido debido a que al momento de realizar la visita según las indicaciones dadas apoyados junto con la evidencia fotográfica, realizando un amplio recorrido entre la estación distrito graffiti y pradera, sentido oriente occidente y occidente oriente, no es posible evidenciar animales en vía pública; se indaga con la comunidad y la misma refiere que si existe una persona que vende animales (patos) sin embargo el solo está presente entre semana el horario que suministran es de 10 am a 5 pm y los costados tienden a ser de oriente a occidente o de occidente a oriente, refieren que vende patos y vende muñecos de spiderman, se realiza un acuerdo entre alcaldía e

		IDPYBA donde se llega a un apoyo en caso de que se evidencie la presencia de el mismo se avise al EAC .
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

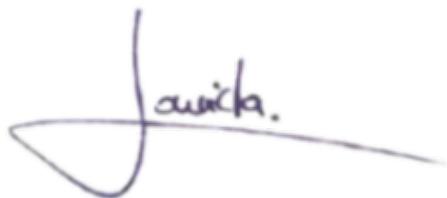
Se adjunta a la presente comunicación, acta de la visita realizada que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado. No obstante, agradecemos que en caso de que este documento requiera ser exhibido o puesto en conocimiento de terceras personas, desde su despacho, se brinde la debida protección o reserva a los datos sensibles, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Sofia Gómez - Contratista SAF 
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 
Liliana Angelica Ramirez Alvarez - Contratista SAF 

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 1016891	FECHA DE LA DILIGENCIA:	01	MAY	2023	HORA INICIAL:	11:00	AM	HORA FINAL:	11:30	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	PERSONA LIGADA AL COMERCIO PRESUNTO ASESINATO	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	BM-200064	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C <input type="radio"/>	Passporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjería <input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Número de documento:	de			Género:	F <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	Edad: _____
Dirección de la diligencia:	Calle a # 60-0			Estrato:				
Localidad:	Plazuela Aranjuez	Barrio:	(a) Minicdad	Teléfono:				
Relación con el(s) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C <input type="radio"/>	Passporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjería <input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Número de documento:	de			Género:	F <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	Edad: _____
E-mail:	Personas que habitan en el predio:			Adultos <input type="radio"/>	Adultos mayores <input type="radio"/>	Menores <input type="radio"/>	Condición especial <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>
Tipo de vivienda	Propia <input type="radio"/>	Arriendo <input type="radio"/>	Familiar <input type="radio"/>	Autoriza Ingreso al Inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA.

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>				
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>			Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál? _____			
Se dejó comunicación?:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la PeticIÓN			Gravedad Leve <input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora: _____	Gravedad Media <input type="radio"/>			Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: _____					
Observaciones adicionales:	Se realizó aproximación a la dirección reubicada en el encabezado, al momento no se evidencia presencia del animal ni un vendedor de los mismos de realizar trabajo de campo dentro oriente - occidente y demás sectores adyacentes incluyendo la comuna reseñada que el señor todo esto entre domingos en diferentes horarios ver folio anexo.								

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/s animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica <input type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____		
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garanticé la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de clarificar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: protecciónanimal@entidadbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no concordar en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2010.		Nombre: _____	
		Firma: _____	
		Cargo / placa: _____	
		Entidad: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	B	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ANDrés
Pérez

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



ESTADO SISTEMA
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.



CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.



SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.



COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.



ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos



Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, protecciónanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

Fecha de Seguimiento:

Día

Mes

Año

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber Firmado. He sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de este acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y No. de Documento:

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Sí No No

Nombre:

Huella digital

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Testigo de la Diligencia

Testigo de la Diligencia